



**Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

Resolución D.G.RR.HH. N° 2684

POR LA CUAL SE SANCIONA A FUNCIONARIA PERMANENTE DEL HOSPITAL DISTRITAL DE LIMPIO, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, *29* de junio de 2020.

VISTO:

El Dictamen A.J. N° 457/2020 de fecha 01 de abril de 2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, y recibida por la Dirección General de Recursos Humanos con expediente N° 50.175/2020, por la cual ha emitido su parecer jurídico, con relación a la situación laboral de la *Dra. Yrene María José Gene Páez, con C.I N° 4.457.810*, funcionaria asignado a cumplir funciones en el Hospital Distrital de Limpio, quien habría incurrido a su lugar de trabajo al abandonar su guardia, sin proporcionar explicación válida; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en su **Artículo 242 – De los deberes y de las atribuciones de los ministros**, establece: “*Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la Republica, promueven y ejecutan la política relativa de las materias de su competencia*”.

Que, conforme a los **Artículos 19° y 20** del **Decreto N° 21.376/98**, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, corresponde ejercer la administración general de la Institución, como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la Institución.

Que, el mencionado Dictamen expresa cuanto sigue: “... Que, por Memorando D.D. /AJ N° 285/2020, de fecha 23 de abril de 2020, se solicitó el descargo a la Dra. Yrene María José Genes Paez, con C.I. N° 4.457.810, al no conseguir retorno a dicho requerimiento se reitera lo solicitado mediante Memorandum DD/AJ N° 559 de fecha 05 de agosto de 2020, que hasta la fecha no se ha obtenido respuesta alguna.

*Que, verificando el expediente la Asesoría Jurídica expone lo siguiente: La citada profesional debería permanecer en el servicio cumpliendo los deberes y obligaciones propias de sus funciones, la no permanencia en su lugar de trabajo conlleva a un detrimento en los servicios de la Institución como así un menoscabo hacia los usuarios que acuden al citado Hospital, atendiendo la importancia de la función que desempeña la misma el de **médico pediatra** quedando a la vista por ende una **CONDUCTA IRREGULAR**.*

*Que, dicha falta administrativa se configuraría en lo establecido en la **Resolución D.G.RR.HH.N° 3297/09°POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO PARA LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y PERSONAL CONTRATADO DEL MSPBS**”, que en su **Artículo 8° “PERMANENCIA EN EL LUGAR DE TRABAJO** ” reza: *Los funcionarios públicos y personal contratado, deberán permanecer en su lugar de trabajo durante la jornada ordinaria. Por motivo de orden laboral y con la autorización escrita del jefe o un superior**





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.RR.HH. N° 2684

POR LA CUAL SE SANCIONA A FUNCIONARIA PERMANENTE DEL HOSPITAL DISTRITAL DE LIMPIO, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Hoja N° 02

Fecha: 29 /junio/2020

jerárquico de este, los funcionarios públicos y personal contratado que por Naturaleza de sus funciones ejecuta tareas fuera de la institución. Los jefes de departamentos, coordinadores y Directores son responsables por la permanencia de los funcionarios públicos y personal contratado en sus respectivos lugares de trabajo.

En ese sentido, corresponde aplicar la CLAUSULA NOVENA, la cual dispone: La Rescisión de contrato, 9.3 La incompetencia, negligencia, cumplimiento deficiente o incumplimiento de las obligaciones por razones imputables, y en consideración a la función que desempeña como personal de blanco, se considera prudente aplicar lo dispuesto en la CLAUSULA 9.3SEGUNDA PARTE QUE DICE: EL Ministerio podrá aplicar como sanción, una multa de hasta treinta días de salario, en el supuesto de que el incumplimiento no constituya falta leve, en cuyo caso el contrato no quedara rescindido.

Por tanto, en base a los enunciados normativos transcritos más arriba, la Dirección General de Asesoría Jurídica recomienda aplicar la SANCION DE MULTA EQUIVALENTE A 2 (DOS) DIAS DE SALARIO A LA DRA. YRENE MARIA JOSE GENES PAEZ, por los fundamentos relatados en el presente escrito.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

RESUELVE:

Art. 1° Sancionar con **MULTA** a personal contratada del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, considerando el grado de responsabilidad que se le atribuye en la falta denunciada.

C.I.N°	NOMBRE Y APELLIDO	DEPENDENCIA	MULTA EQUIVALENTE A	RUBRO
4.457.810	YRENE MA. JOSE GENES PAEZ	HOSPITAL DISTRITAL DE LIMPIO	2 DIAS DE SALARIO	142

Art. 2° Advertir al personal de referencia, que de incurrir nuevamente en este tipo de irregularidades será pasible de sanciones más severas contenidas en las leyes respectivas.

Art. 3° Comunicar, registrar y archivar.



LIC. EMMA ALELI MARTINI DE ARMELE.
DIRECTORA GENERAL

//rr